

OAJ

Bogotá, D.C.,

Doctora

**CLARA MARIA GONZÁLEZ ZABALA**

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño Carrera 8 N° 7 – 22-24

Bogotá, D.C.

Asunto: Memoria Justificativa Proyecto de decreto *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017”*.

Respetada doctora González,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

**1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto *“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1280 de 2017”*.**

El Decreto 1280 del 31 de julio de 2017, redujo el arancel al 0% por el término de 2 años para la importación de maquinaria usada del ámbito agrícola con un tiempo de antigüedad mínima de 1 año y máxima de 7 años.

En sesión 314 de 2019, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, atendiendo la solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recomendó extender la vigencia del Decreto 1280 de 2017, por el término de dos años.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



OK

GD-FM-049.v6



La prórroga de la medida establecida en el Decreto 1280 de 2017, permite continuar con la tecnificación y modernización de procesos en la actividad agrícola, mediante la adquisición de maquinaria a un menor costo.

## 2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El ámbito de aplicación del proyecto de decreto, está encaminado a permitir la importación de maquinaria agrícola usada con un arancel del 0%, por un término de dos años más.

El Decreto está dirigido al sector agrícola del país.

## 3. **Viabilidad Jurídica**

### 3.1. **Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada**

El proyecto de decreto se expide con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

Así mismo, la Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

### 3.2. **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**

Las modificaciones establecidas en los artículos 1°, del Proyecto de Decreto, cuentan con la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y con el aval del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6

Por tanto, se ha determinado que el proyecto puesto a consideración de la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

#### 4. Impacto económico

La expedición del proyecto de decreto beneficia al sector agrícola nacional, ya que podrán importar maquinaria usada con un arancel del 0%.

#### 5. Disponibilidad presupuestal

Las importaciones de maquinaria agrícola usada clasificada por las subpartidas descritas en el artículo 1° del Decreto 1280 de 2017, no presenta costo fiscal por estar desgravadas desde agosto 14 de 2017.

#### 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

A pesar de que la medida se enfoca en permitir la importación de maquinaria agrícola usada, está condicionada a que la misma debe cumplir con una antigüedad mínima de 1 año y máxima de 7 años.

#### 7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El presente decreto se publicó en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo desde el 14 al 28 de mayo de 2019, garantizando así la publicidad de que trata el Decreto 1081 de 2015, y en el numeral 8 artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676  
Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GA

GD-FM-049.v6



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Durante su publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se recibió un comentario.

Cordialmente,

**ANDREA CATALINA LASSO RUALES**

*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: Liliana Molina   
Revisó: Eloisa Fernández   
Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6